



RESOLUCIÓN No 2802 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, así como las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca mediante acto administrativo de fecha 02 de marzo de 2023 se aprobó Cesión del Contrato de Obra 650 de 2017, lo anterior, como consecuencia de la configuración del silencio administrativo positivo, el cual se sustenta mediante memorando 033 de 2023 expedido por la Gerente de Contratación de la Entidad.
2. En el referenciado acto administrativo consta en calidad de CEDENTE la UNION TEMPORAL INGENIERIA ARAUCANA 2017 identificada con NIT 901.142.315-2 y en calidad de CESIONARIO la UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA identificada con NIT 901.690.563-2; documento suscrito respecto la Cesión del Contrato de Obra 650 de 2017 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DEL DIQUE VÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”
3. Que, en virtud de las facultades obtenidas del negocio jurídico descrito con antelación, la UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA identificada con NIT 901.690.563-2, suscribió contrato de Cesión de Derechos Económicos con el INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (en adelante IDEAR) identificado con NIT 834.000.764-4
4. Que en virtud de lo previsto en el artículo 1960 del Código Civil, la cesión de derechos económicos no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o **aceptada por este**.
5. Que a su turno, determina el artículo 1962 del Código Civil, que *“la aceptación consiste en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.”*, lo que conlleva entonces a que si bien, no existe una formalidad en particular que contemple la aceptación de la cesión de derechos económicos, la entidad estima necesario que la misma se dé mediante la expedición de un acto administrativo a través del cual, previo análisis de la Tesorería Departamental, se examine el documento de cesión, los embargos y demás medidas cautelares que pudieren afectar este último, las limitaciones del representante de la figura plural para comprometerla, entre otros aspectos fundamentales.
6. Que de acuerdo a los lineamientos para validar las cesiones de créditos, derechos económicos allegados en el marco de los contratos suscritos por la administración departamental, señalados en memorando 042 del 27 de abril de 2023, es necesario, por



RESOLUCIÓN No 2802 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

parte de la Tesorería General Departamental de Arauca, verificar aspectos que afecten la cesión solicitada, los embargos, consultar a cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o persona jurídica para que expresen si existe alguna limitación que se hubiere pactado que impida al representante legal de la unión temporal la cesión de derechos económicos. De no existir inconveniente alguno, el Tesorero Departamental suscribirá documento de la viabilidad de aceptar la cesión de derechos económicos y así mismo proyectará acto administrativo que corresponderá a una resolución firmada por el gobernador o por quien delegue, en el que se formalice la aceptación de la cesión del derecho económico.

7. Que revisada la Base de Datos del Sistema de Gestión Financiera Departamental de Arauca – SGF – Modulo de Embargos Judiciales, se pudo constatar que UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA identificada con NIT 901.690.563; así como sus consorciados AGPP CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 901.618.120-8 (con un 99,01%), AGPP CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con NIT 900.555.538-7 (con un 0,73%); y, JUAN FERNANDO REUTO identificado con CC 79.733.354 (0,26%), a la fecha no poseen medidas cautelares de embargo.
8. Que de acuerdo con el acta consorcial de la UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA, se evidencia en el numeral 4 (modificado mediante anexo modificatorio N°1 del 23 de marzo de 2023) del referido documento, que el representante de la unión temporal ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA identificado con cédula 79.954.920, cuenta con amplias facultades para tomar todas las decisiones que fueren necesarias para la ejecución con respecto al contrato No. 650-2017, cuyo objeto corresponde al “MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN EN PAVIMENTO FLEXIBLE DEL DIQUE VÍA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos económicos económicos del contrato 650 de 2017 suscrito entre UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA identificada con NIT 901.690.563-2 en calidad de **CEDENTE** e INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (IDEAR) identificado con NIT 834.000.764-4 como **CESIONARIO**, el pago del 100% de la liquidación del contrato 650 de 2017, los cuales deben ser girados al cesionario a la CUENTA DE AHORRO N° 137105656, una vez se cumpla con las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El contrato de cesión al que se alude en el artículo primero antes referido, hace parte integral del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No 2802 DE 2023

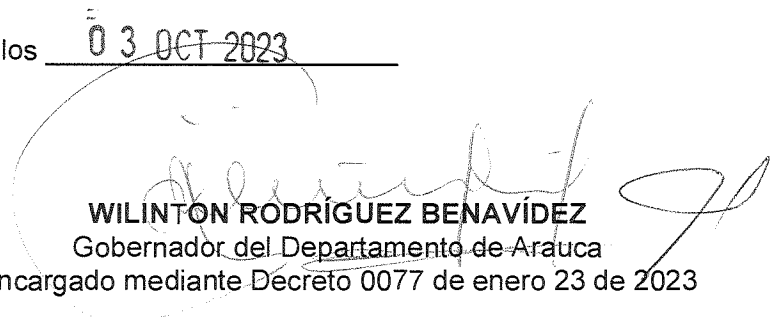
POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

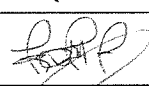
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante de la UNION TEMPORAL DIQUE VIA – ARAUCA identificada con NIT 901.690.563-2 en calidad de **CEDENTE** e INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA (IDEAR) identificado con NIT 834.000.764-4 en calidad de **CESIONARIO**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 03 OCT 2023


WILINTON RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 0077 de enero 23 de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Bryam S. Suarez Rangel	Profesional de apoyo jurídico de Tesorería Departamental	
Revisó	Susy Nayibe Mojica Gómez	Tesorera General Departamental	
Revisó	Agustín Padilla Sequera	Coordinador Área Jurídica Departamental	